

## RECTIFICACIONES

**Rectificación a la Undécima Directiva 89/174/CEE de la Comisión, de 21 de febrero de 1989, por la que se adaptan al progreso técnico los Anexos II, III, IV, V, VI, VII de la Directiva 76/768/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 64 de 8 de marzo de 1989)*

Página 10, artículo 1 :

— punto 3 :

*en lugar de:* « En la Segunda Parte del Anexo III »

*léase:* « En la Primera Parte del Anexo IV » ;

— punto 4 :

*en lugar de:* « En la Primera Parte del Anexo IV »

*léase:* « En la Segunda Parte del Anexo III ».

---

**Rectificación al Reglamento (CEE) n° 1967/89 de la Comisión, de 30 de junio de 1989, relativo a la fijación del precio mínimo de venta en el marco de la licitación permanente abierta por el Reglamento (CEE) n° 1948/89**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 187 de 1 de julio de 1989)*

Página 131, tercer considerando,

*en lugar de:* « ... el mismo Reglamento (CEE) n° 1624/88 prevé la fijación ... »,

*léase:* « ... el mismo Reglamento (CEE) n° 1948/89 prevé la fijación ... ».

---